

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre), se otorgan a la empresa «Sulzer España, S. A.» los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de unidades enfriadoras centrífugas con motocompresor, condensador y evaporador, desde 500.000 frigorías/hora hasta 1.800.000 frigorías/hora de potencia. Esta Resolución ha sido prorrogada y modificada por Resolución de 27 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo), que amplió los límites de potencia de las unidades enfriadoras fijándolas desde 500.000 frigorías/hora hasta 4.500.000 frigorías/hora.

Habiéndose producido una variación en los valores de los elementos a importar, tipos de cambio y precio de venta de las unidades enfriadoras, se ha experimentado un cambio en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace preciso proceder a su modificación.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de enero de 1984.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, por dos años, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización particular de 19 de noviembre de 1979, otorgada a la empresa «Sulzer España, S. A.» para la fabricación mixta de unidades enfriadoras centrífugas con motocompresor, condensador y evaporador.

Segundo.—La cláusula 3.ª de dicha autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de unidades enfriadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad enfriadora	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Modelo U-210-800	80,3	19,7
Modelo U-218-800	82,5	17,5
Modelo U-218-1000	83,8	16,2
Modelo U-22-700	80,0	20,0
Modelo U-22-900	81,6	18,4
Modelo U-22-1100	80,1	19,9
Modelo U-22-1300	80,2	19,8
Modelo U-22-1500	80,4	19,6
Modelo U-22-1700	80,9	19,1
Modelo U-22-1900	81,1	18,9
Modelo U-312-2.000	80,1	19,9
Modelo U-312-2500	80,6	19,4
Modelo U-312-3200	81,8	18,2
Modelo U-28-2200	80,3	19,7
Modelo U-28-3000	80,6	19,4
Modelo U-28-3500	80,2	19,8
Modelo U-28-4000	80,6	19,4
Modelo U-28-4500	81,0	19,0

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto de «Sulzer España, S. A.» y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Director general, Anticeto Moreno Moreno.

10467

RESOLUCION de 12 de mayo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 00987

Consignado a Soller, Barcelona, San Cugat del Vallés, Campo de Criptana, Granada, Borjas Blancas, Madrid, Ciempozuelos, Murcia, La Felguera, Teide, Santander, Coria del Rio, Alberique, Bilbao y Zaragoza.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 00988 y 00988.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 00981 al 01000, ambos inclusive (excepto el 00987).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 8.ª de la serie 13.ª del número 00987 al que ha correspondido el primer premio ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.080 pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 14406

Consignado a San Vicente de Raspeig.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 14405 y 14407.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 14401 al 14500, ambos inclusive (excepto el 14406).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 18431

Consignado a Zaragoza, Fortuna, El Ferrol, Madrid, Fuengirola, Lebrija, Almería, Valencia, Los Realejos y Alicante.

2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los billetes números 18430 y 18432.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 18401 al 18500, ambos inclusive (excepto el 18431).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

035	260	384	718
058	297	531	741
060	323	570	748
248	343	659	760

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las diecisiete series, resultan 312.529 premios por un importe de 2.380.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio Antonio Gómez Gutiérrez.

10468

RESOLUCION de 12 de mayo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de mayo.

ESPECIAL DE MAYO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de mayo de 1984 a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.380 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.300
7.109 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 a 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo, y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtengan el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su premio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

10469

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de mayo de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	151 40	157 07
Billete pequeño (2)	149 89	157 07
1 dólar canadiense	116 40	121 36
1 franco francés	17 79	18 46
1 libra esterlina	209 01	217 47
1 libra irlandesa (4)	168 20	174 51
1 franco suizo	66 29	68 78
100 francos belgas	264 22	274 12
1 marco alemán	54 66	56 73
100 liras italianas (3)	8 35	9 73
1 florín holandés	48 67	50 49
1 corona sueca	18 56	19 35
1 corona danesa	14 87	15 51
1 corona noruega	19 22	20 06
1 marco finlandés	25 80	26 69
100 chelines austríacos	774 73	807 65
100 escudos portugueses (5)	104 06	108 48
100 yens japoneses	65 72	67 75
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15 30	15 94
100 francos CFA	35 76	36 97
1 cruzeiro	0 98	0 10
1 bolívar	8 01	9 29
1 peso mejicano	0 76	0 79
1 rial árabe saudita	42 53	43 85
1 dinar kuwaití	477 02	491 78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 14 de mayo de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10470

ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se resuelve recurso que se cita con indicación de la resolución.

1. Gazólaz (Navarra).—Recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Garcíarena, Alcalde Presidente del Consejo de Gazólaz—Cendea de Cizur—(Navarra), y don Angel Isturiz Sanz contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de fecha 11 de febrero de 1983, por el que se acuerda no darse por enterada del expediente presentado como Estudio de Detalle por el Concejo de Gazólaz y promovido por don Angel Isturiz Sanz.

Se acordó declarar inadmisible el recurso interpuesto por el Alcalde-Presidente del Concejo de Gazólaz—Cendea de Cizur—(Navarra), y estimar en parte el recurso interpuesto por don Angel Isturiz Sanz, ambos deducidos en alzada contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, de fecha 11 de febrero de 1983, por el que se acuerda no darse por enterada del expediente presentado como Estudio de Detalle por el Concejo de Gazólaz y promovido por don Angel Isturiz Sanz, en el sentido de que sí debe darse por enterada la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra del citado Estudio de Detalle, pudiendo promover las acciones y recursos legales pertinentes para el restablecimiento del orden jurídico que se considera infringido.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Pro-